



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 247-2024/MPAL-A

Lircay, 06 de noviembre de 2024.

#### VISTOS:

El Memorándum Nº 628-2024/MPAL-A de fecha 06 de noviembre del 2024, sobre encargatura del despacho de Alcaldía, a la primera Regidora, GLADYS INELDA MATOS PAZ,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20º y, el artículo 43º de la Ley antes referida.

Que, de conformidad de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; "no obstante, el articulo 20° inc. 20) de la acotada norma señala que; son atribuciones del alcalde "delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

Oue, mediante Resolución Nº 247-2014-JNE, de fecha 27 de marzo del 2014, criterio señalado por el Jurado Nacional de Elecciones, en su considerando cuarto estableció que; "el pleno del Jurado Nacional de Elecciones considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados lleva a concluir que en el supuesto que el alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en la municipalidad de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde, o ante la ausencia de este último en el regidor hábil que le siga, conforme al artículo 24º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad del buen funcionamiento del gobierno municipal;

Que, en la jurisprudencia emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones el Tribunal Electoral, mediante Resoluciones Nº 231-2007-JNE y Nº 0048-2013-JNE, señala que: (...) la atribución de delegación de facultades del alcalde dispuesta en el artículo 20 de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma ley, así, la establecida en el artículo 24º, la cual dispone que el teniente













Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



# RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 247-2024/MPAL-A

Lircay, 06 de noviembre de 2024.

alcalde, es decir el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia sino también en los de ausencia; implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia de burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el artículo 11º de la LOM;

Que, mediante Memorándum N° 628-2024/MPAL-A de fecha 06 de noviembre del 2024, sobre encargatura del despacho de Alcaldía, mediante el cual dispone a la oficina de Secretaria General que se proyecte resolución de encargatura del Despacho de Alcaldía, a la primera Regidora GLADYS INELDA MATOS PAZ, para el día jueves 07 de noviembre del 2024, por motivos que el titular de la Entidad realizará viaje de comisión de servicio a la ciudad de Lima, a participar en una reunión en las oficinas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC y a realizar gestiones en otras entidades del Estado;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay, a la primera Regidora GLADYS INELDA MATOS PAZ, para el día jueves 07 de noviembre del 2024, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la primera Regidora Gladys Inelda Matos Paz y a las Unidades Orgánicas Administrativos de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe)

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

DISTRIBUCION:

ALCALDIA GM SGRH TTU ARCH.

Ing. Cerafin Ramos Rojas ALCALDE



Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe; muni\_angaraes2023@hotmail.com mpal.alcaldia@gmail.com









